



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla, 30 de julio de 2021.

Señor Diputado
ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
Tipo Correspondencia-INFORMACIÓN
Radicado- 4836 - 30-07-2021
Folios- 1 - Anexos- 1

Asunto: Decreto Sesiones Extraordinarias

Cordial saludo:

Comedidamente remito el Decreto No.0306 del 30 de julio de 2020, "Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental para el estudio de los proyectos que presenta el Gobierno Departamental.

Atentamente,

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Anexos: 1 folio

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: JBlanco/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2021\Asamblea-Proyectos





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0306 **(30 de julio de 2021)**

"Por medio del cual se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas a Sesiones Extraordinarias".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305 numeral 12 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Ley de 2000, del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 2º. De la Ley 1871 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador, la de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para el trámite de proyectos de ordenanzas que el acto de convocatoria se determine.

Que la Honorable Asamblea Departamental se encuentra en receso Legal en la fecha.

Que con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental algunos proyectos, por lo que es necesario convocar a Sesiones Extraordinarias por el término de dieciséis (16) días, estando habilitados para ello por ley.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de dieciséis (16) días, contados a partir del día dos (02) de agosto y hasta el día diecisiete (17) de agosto, del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes, durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de continuar con el estudio de los siguientes proyectos de ordenanza y otros que proponga el Gobierno Departamental:

- **Proyecto de Ordenanza No. 018** "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental Autoriza Adquirir Compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para las Vigencias 2022 y 2023".
- **Proyecto de Ordenanza No. 019** "Por el cual se establece unas condiciones especiales de pago para el Impuesto Predial, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto de Registro y e Impuesto de Vehículo Automotor, a los contribuyentes de la Isla de San Andrés".
- **Proyecto de Ordenanza No. 020** de 2021, "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental, Aprueba una Adición de Recursos, al Presupuesto de Rentas y

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, 30 de julio de 2021.

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyecto: Cleotilde R./Privada
Revisó: JBlanco/Secretaria Privada
Archivo: Cleotilde R./Privada

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Convoque a la Honorable Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias por el término de dieciséis (16) días, contados a partir del día dos (02) de agosto y hasta el día dieciséis (16) de agosto del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones vigentes durante el término de estas Sesiones Extraordinarias la Honorable Asamblea Departamental se ocupará de continuar con el estudio de los siguientes proyectos de ordenanzas y otros que proponga el Gobierno Departamental:

Proyecto de Ordenanza No. 018 Por la cual la Honorable Asamblea Departamental Autoriza Adjuntar Contorno de Vigencia Futuras Ordenanzas para las Vigencias 2022 y 2023.

Proyecto de Ordenanza No. 019 Por el cual se establece unas condiciones especiales de pago para el impuesto Predial, Industrial y Comercio y Turismo, Impuesto de Renta y a Inmuebles de Valimiento Autorizado a los contribuyentes de la Isla de San Andrés.

Proyecto de Ordenanza No. 020 Por la cual la Honorable Asamblea Departamental Autoriza una Acción de Renta al Presupuesto de Renta y Recursos de Capital y de Gasto o Apoyos del Departamento en la Vigencia Fiscal 2022.